

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la Asistente social del despacho efectuó visitas y entrevistas ordenadas en el auto que avoco conocimiento del presente asunto, así mismo se allego por cuenta del ICBF – CZ Centro las valoraciones por el área de Psicología y Trabajo Social, conforme les fue comisionado en su momento Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de 2022

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
El Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 76001-31-10-011-2022-00360-00

Auto No. 2131

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de 2022

Conforme la constancia secretarial, cumplidas las visitas, valoraciones y entrevistas al niño J.J.P.H objeto de restablecimiento de derechos, así como a la familia cercana y extensa, ordenadas en el auto que avoco conocimiento y toda vez que el presente asunto se encuentra en seguimiento de la medida de restablecimiento, posterior al fallo proferido en su momento por el ICBF, se hace necesario continuar con el mismo y proceder a dar aplicación a lo establecido en el inciso 4 del art. 103 de la Ley 1098 de 2006 modificado por el art. 6 de la Ley 1878 de 2018, concerniente a determinar el cierre, reintegro familiar o decretar la adopción del menor de edad objeto de restablecimiento.

Se pondrá en conocimiento de los interesados, así como del Ministerio Público el informe de la asistente social del despacho, las valoraciones por el área de Psicología y Trabajo Social remitidas por el ICBF por el término de tres (03) días para que efectúen las manifestaciones que sobre el mismo pretendan y en caso de tener más pruebas sean allegadas al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

Estado No. 202 de 05 diciembre 2022